## CONFIRIENDO UNA FACULTAD Á LAS SECCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

## DECRETO LEGISLATIVO, Aprobado el 13 de Marzo de 1869

Publicado en La Gaceta No. 15 del 10 de Abril de 1869

El Presidente de la República á sus habitantes,

## SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado i Cámara de DD. de la República de Nicaragua,

## Decretan:

Art. Único.- Confiérase á las Secciones de la Suprema Corte de Justicia, la facultad de permitir á los escribanos, por una vez, la variación del signo, i hacer uso de él por medio de sello ó estampillas.

Sala de Sesiones de la Cámara de DD. Managua, marzo 13 de 1869.- S. Morales, D. P.- P. Chamorro, D. S.-Miguel Robelo, D. S.- Al P. E.- Sala de sesiones de la Cámara del Senado.-Managua, marzo 22 de 1869.- P. Joaquín Chamorro, S. P.- Antonio Falla, S. S.- Pio Castellón, S. S.- Por tanto: Ejecútese- P. N.- Managua, marzo 23 de 1869.- Fernando Guzmán.- El Ministro de Justicia.- Teodoro Delgadillo.